Cinco (5) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

RADICADO:	080013153-002-2025-00095-00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (PRIMERA INSTANCIA)
ACCIONANTE:	MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ mapygonzalez2@hotmail.com
ACCIONADAS:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y OTRO jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co infosidca3@unilibre.edu.co notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
VINCULADOS:	Aspirantes inscritos al concurso de méritos FGN 2024 y demás interesados.
DECISIÓN:	Auto admite acción de tutela

CONSIDERACIONES

Correspondió a este juzgado previas las formalidades del reparto, la asignación en primera instancia de la solicitud de tutela promovida por la señora MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en nombre propio, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, confianza legítima, buena fe y acceso a cargos públicos. (Documento No. 1).

La referida solicitud atiende los lineamientos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, así como las reglas de competencia establecidas en el artículo 37 *ibídem* y, de reparto previstas en el artículo 1° del Decreto 333 de 2021[1], por lo que se habrá de iniciar este trámite constitucional.

De igual manera se observa que debido al interés jurídico que podrían tener dentro del presente trámite constitucional, resulta pertinente vincular, a todos los aspirantes inscritos al "concurso de méritos FGN 2024" que adelanta actualmente la Fiscalía General de la Nación, al igual que a los ciudadanos que tengan interés en el mismo, a efectos de que, si a bien lo tienen, se pronuncien frente a los hechos y pretensiones de la acción.

Para lo anterior, se le ordenará a las entidades accionadas, que efectúen el enteramiento del inicio de la presente acción de tutela a dichos vinculados, a través de aviso dirigido a los correos electrónicos registrados por los participantes inscritos en el aplicativo SIDCA3, así como mediante la fijación un aviso informativo en el sitio web de la convocatoria, con la inclusión del escrito de tutela y el auto de admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por la señora MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en nombre propio, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso

administrativo, igualdad, confianza legítima, buena fe y acceso a cargos públicos, de conformidad a los motivos consignados.

SEGUNDO: VINCULAR a este trámite constitucional al a todos los aspirantes inscritos al "concurso de méritos FGN 2024" que adelanta actualmente la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al igual que a los ciudadanos que tengan interés en el mismo, conforme se indicó en las consideraciones.

TERCERO: En atención al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se ORDENA tanto a las entidades accionadas como a los vinculados, que dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, presenten un informe en el que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones manifestadas por la parte actora en la solicitud de tutela, con el aporte de las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: Tener en cuenta como pruebas los documentos aportados con la solicitud de amparo.

QUINTO: ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE, que efectúen el enteramiento del inicio de la presente acción de tutela a todos los aspirantes inscritos al "concurso de méritos FGN 2024", al igual que a los ciudadanos que tengan interés en el mismo.

Tal enteramiento debe llevarse a cabo a través de aviso dirigido a los correos electrónicos registrados por los participantes inscritos en el aplicativo SIDCA3, así como mediante la fijación un aviso informativo en el sitio web de la convocatoria, con la inclusión del escrito de tutela y el auto de admisión.

Lo anterior deberá acreditarse por las accionadas a este Juzgado en el término de un (1) día hábil.

SEXTO: NOTIFICAR la decisión mediante comunicación electrónica o por cualquier otro medio expedito a los sujetos de este trámite constitucional, y entréguesele copia de la solicitud a las entidades accionadas y a los vinculados.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

AJAR.

Calle 40 No. 44 – 80, Edificio Centro Cívico. Piso 8
Correo: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 3885005, Ext. 1091.
Barranquilla – Atlántico. Colombia